

## INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 135 PERIODO: 1 de enero al 30 de junio de 2019

#### Antecedentes:

El Consejo Nacional de Competencias es una entidad autónoma, de cobertura nacional creada en el 2011 a partir de la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, como el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias.

De conformidad a la disposición emitida por el Ejecutivo en el decreto 135 y de aplicación obligatoria para el Consejo Nacional de Competencias; se realiza el presente informe detallando lo actuado por esta Institución en el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018.

### Aplicación del Decreto 135:

## Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías

Acogiéndose al Decreto Ejecutivo No. 135 el CNC no ha contemplado presupuesto para servicios profesionales ni consultorías

# Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

Conforme a las disposiciones emitidas, el CNC ha racionalizado el pago por horas extraordinarias y suplementarias a un máximo de 30 horas al mes y exclusivamente para el conductor bajo el régimen de la LOSEP designado para la Máxima Autoridad.

#### Art. 16.- Movilización Interna

El CNC, al ser el rector de la descentralización y al no contar con una estructura desconcentrada a nivel nacional ejecuta los procesos agregadores de valor en territorio movilizando a los servidores de planta central y priorizando las necesidades de traslado.



### Art. 17.- Compra de pasajes

El CNC adquiere los pasajes aéreos con el criterio de menor valor, en base a una planificación predeterminada, adicional a ello no adquiere pasajes premier.

### Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales

Los vehículos del Consejo Nacional no cuentan con sirenas ni balizas.

# Art. 21.- Actualización del estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

El Consejo Nacional de Competencias cuenta con un registro actualizado del parque automotor el mismo que puede visualizarse a través del Sistema de Bienes y Existencias del eSByE

## Art. 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación

El Consejo Nacional de Competencias en el presupuesto del año 2019 únicamente ha considerado gastos para eventos dirigidos para actividades del Pleno del CNC; la capacitación a los servidores y funcionarios se ha coordinado a través de cursos gratuitos y one line.

### Art. 25.- Propaganda y Publicidad

El Consejo Nacional de Competencias para el periodo 2019, no tiene previsto realizar pautas publicitarias en grandes medios como radio, prensa y televisión.

De acuerdo al Plan de Comunicación de la institución, la difusión, propaganda e información de las actividades que se desarrollan, se las realiza exclusivamente a través de internet: página web y redes sociales. Dependiendo de las campañas a desarrollarse, se suman apoyos y esfuerzos con entidades asociativas u otras instituciones del Estado para sumar esfuerzos y los logros e impactos sean mayores.

### Art. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares

La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias no cuenta con la asignación y uso de teléfono celular institucional desde el mes de julio de 2017, dando así cumplimiento al Decreto Ejecutivo 135 y al Oficio circular No. MINFIN-DM-2017-0011, del 31 de mayo de





2017 mediante el cual el Ministerio de Finanzas remite las directrices para la elaboración de la proforma del presupuesto general del estado 2017 y la reprogramación presupuestaria cuatrianual 2017-2020

## Art. 28.- Contratación de Empresas de seguridad

El Consejo Nacional no contrata empresas de seguridad

# Art. 29.-Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

El Consejo Nacional de Competencias realiza la adquisición de bienes a través del SERCOP y cuando los bienes no existen en esta plataforma lo ha realiza a través de ínfimas cuantías, siempre controlando y cuidando que los precios y calidad de los productos sean los mejores para beneficio de los intereses de la Institución.

### Art. 31.- Personal de seguridad

El Consejo Nacional de Competencias no ha contrata a personal de seguridad

### **Disposiciones Transitorias**

 Cumplimiento de la Disposición General Primera del Decreto 135 de 1 de septiembre de 2017, que hace referencia a la publicación en el sitio de internet institucional del informe semestral sobre el cumplimiento del decreto.

El Consejo Nacional de Competencias habilitó a través de su página Web un link denominado "Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público" cuyo objetivo es informar las medidas que ha tomada nuestra Institución en relación a la optimización y gasto público.

Atentamente,

Ing. Alaín Bustamente P.

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO - FINANCIERO** 

1

\*